

RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

El Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Pablo Olavide, de Sevilla, aprobado por su Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2025, establece que la evaluación del desempeño del PTGAS se estructura en la valoración de dos elementos: la evaluación de las competencias profesionales y la evaluación del cumplimiento de objetivos.

Concluida en el año 2025 la primera evaluación del desempeño, de carácter piloto, según lo previsto en la Disposición transitoria primera del citado reglamento, en 2026 se inicia el segundo componente del desempeño, que será evaluable en 2027.

Para ello, las Universidades Públicas de Andalucía se han dotado de un modelo común de Dirección por Objetivos que permite la asignación y valoración del rendimiento a través de un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos asignados.

Con la finalidad de ordenar los trámites relativos al procedimiento de Dirección por Objetivos del PTGAS, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

RESUELVE

Implantar en la Universidad Pablo de Olavide el procedimiento de la Evaluación de la Dirección por Objetivos (DpO), conforme a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del PTGAS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en el Modelo de Dirección por Objetivos de las Universidades Públicas Andaluzas, estableciendo los plazos que se relacionan en la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	MqvaEgJUR00dew/NuFznBw==	Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MqvaEgJUR00dew%2FNuFznBw%3D%3D	Página	1/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior					
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide			FECHA	16/03/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	I3alD8fOvr7Md/Mt90zTvTILYdAU3n8j		PAGINA	1/5

1. Determinación de los objetivos y equipos de trabajo, a efectos de DpO.

1.1. Los objetivos que se establezcan deberán ajustarse a lo dispuesto en el Modelo de DpO.

En esta primera evaluación del cumplimiento de objetivos, de carácter piloto, la Gerencia propondrá unos objetivos transversales que cada Servicio, Área y Unidad podrá utilizar en 2026.

En adelante, toda referencia que se realice a “Área”, se entenderá que se hace extensiva a cualquier Servicio, Área, Unidad u otra forma de organización que se refleje en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

1.2. Cada Área, en función de su estructura y/o procedimientos, decidirá el número de equipos de trabajo que se constituirán a efectos de DpO, así como la composición de estos.

1.3. La comunicación de los objetivos, así como del número de equipos de trabajo y composición, se realizará a la Gerencia, a través del Área de Formación e Innovación, encargada de la gestión de este procedimiento.

El plazo máximo para esta comunicación será del día 23 de marzo de 2026.

1.4. Quien no desee participar en el procedimiento de DpO en el año 2026 y, por tanto, no someterse a la evaluación del desempeño en 2027, habrá de comunicarlo de manera fehaciente, mediante instancia dirigida a la Gerencia a través de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.5. Todo el PTGAS que no hubiera comunicado su desvinculación del procedimiento de DpO será evaluado de acuerdo con los plazos especificados en esta resolución.

1.6. Si una persona cambia de Área durante el año 2026, deberá integrarse en uno de los equipos de trabajo de la nueva Área. Se actuará de igual forma con aquellas personas que no hubieran podido participar hasta este momento en el procedimiento, por causas debidamente justificadas.

Esta integración deberá comunicarse a la Gerencia dentro del plazo de diez días hábiles desde la incorporación al Área.

Código Seguro De Verificación	MqvaEgJUR00dew/NuFznBw==	Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MqvaEgJUR00dew%2FNUFznBw%3D%3D	Página	2/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	I3glD8fQyr7Md/Mt90zTyTJLYdAU3n8j	PAGINA
			16/03/2026
			2/5

Si no hubiera consenso sobre el equipo de integración, será la Gerencia la que decida, teniendo en cuenta las fundamentaciones de las partes.

1.7. La Gerencia dará el visto bueno a los objetivos propuestos y los elevará al Comité Técnico de la DpO, conformado por representantes de todas las Universidades Públicas de Andalucía, que velará por la adecuación de los objetivos a los criterios y requisitos recogidos en el Modelo de DpO, para garantizar la homogeneidad del sistema común y general de la DPO.

1.8. En caso de disconformidad con algunos de los objetivos propuestos, el Comité Técnico de la DPO emitirá un informe motivado, y serán devueltos a la Gerencia para su reformulación.

1.9. Una vez recibida la validación del Comité Técnico de la DpO, la Universidad procederá a la publicación del conjunto de objetivos en la web del Área de Formación e Innovación.

1.10. Los objetivos definidos en esta fase se mantendrán inalterados hasta la finalización de su plazo de ejecución en 2026. De manera excepcional, la Gerencia podrá aceptar la modificación de objetivos por causas sobrevenidas externas que obliguen a una priorización de nuevos objetivos, acordes con variaciones legales o estratégicas que afecten al correcto funcionamiento de la Universidad o del Área.

2. Seguimiento de los objetivos.

2.1. Durante el desarrollo del proceso se mantendrán al menos dos sesiones de seguimiento para evaluar el nivel de logro del objetivo, así como, en el caso de los objetivos grupales, el grado de participación y la contribución de cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo.

2.2. Sin perjuicio de la realización de otras reuniones de seguimiento, que deberán quedar documentadas, las dos sesiones de seguimiento obligatorias deberán llevarse a cabo antes del 15 de mayo de 2026, la primera, y antes del 15 de octubre de 2026, la segunda.

3. Valoración y evaluación final de resultados.

3.1. Los objetivos podrán desarrollarse hasta el 30 de noviembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	MqvaEgJUR00dew/NuFznBw==	Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MqvaEgJUR00dew%2FNuFznBw%3D%3D	Página	3/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	I3glD8fQyr7Md/Mt90zTyTJLYdAU3n8j	PAGINA
			16/03/2026
			3/5

3.2. En el mes de diciembre de 2026 se procederá a la evaluación final de resultados obtenidos, teniendo en cuenta el nivel de consecución alcanzado, conforme a los indicadores y valores metas establecidos; las actividades desarrolladas; y el grado de participación y contribución individual en el objetivo, cuando este sea grupal.

3.3. Quienes desempeñen puestos de trabajo en diferentes Áreas durante 2026 serán evaluados en la proporción que corresponda a los resultados y contribuciones realizadas.

4. Efectos retributivos.

4.1. En 2027 la evaluación del desempeño del PTGAS estará constituida por los dos elementos previstos reglamentariamente: la evaluación de competencias profesionales, que se realizará en el primer semestre de 2027, y la evaluación del cumplimiento de objetivos, que recogerá los resultados de la DpO de 2026.

4.2. La evaluación del desempeño se considerará superada cuando se alcancen, al menos, 60 puntos de la puntuación máxima (100 puntos), no pudiendo obtenerse menos de 20 puntos en la evaluación de la conducta profesional y menos de 10 puntos en el logro de objetivos (DpO).

Como resultado de la evaluación de la conducta profesional, cada persona obtendrá una puntuación comprendida entre 0 y 60 puntos. Asimismo, como resultado de la evaluación de la DpO, cada persona obtendrá una puntuación comprendida entre 0 y 40 puntos.

La puntuación total obtenida se multiplicará por 0,30 puntos, aportando la evaluación del desempeño un máximo de 30 puntos en la valoración de la carrera horizontal.

4.3. Para la percepción del cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PTGAS, así como del escalón de la carrera profesional horizontal que se solicite en la correspondiente convocatoria, será necesaria la superación de la evaluación del desempeño.

Código Seguro De Verificación	MqvaEgJUR00dew/NuFznBw==	Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MqvaEgJUR00dew%2FNuFznBw%3D%3D	Página	4/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	I3glD8fQyr7Md/Mt90zTyTJLYdAU3n8j	16/03/2026
		PAGINA	4/5

5. Área encargada de la gestión del procedimiento.

5.1. Corresponde al Área de Formación e Innovación la gestión del procedimiento de Dirección por Objetivos, atendiendo en todo caso a la normativa de aplicación y a las instrucciones de la Gerencia. Este Servicio informará a las distintas Áreas sobre las pautas para el correcto desarrollo del proceso de DpO y les procurará el asesoramiento técnico necesario.

5.2. Para cualquier comunicación relativa a este procedimiento se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@upo.es.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	MqvaEgJUR00dew/NuFznBw==	Fecha	13/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/MqvaEgJUR00dew%2FNuFznBw%3D%3D	Página	5/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	I3glD8fQyr7Md/Mt90zTyTJLYdAU3n8j	PAGINA
			16/03/2026
			5/5